



POLÍTICA

DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE

CONFLICTOS



El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2298

Lazabara

Lizette Lazabara Herrera
Fedataria

Fecha: 30, 10, 23

BGC-PO-002.00

I. OBJETIVO

Definir la política para la prevención y solución de conflictos, de acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.

II. ALCANCE

A los Directivos, Gerentes, funcionarios y personal con acceso a información de la gestión de la Empresa.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 685 Ley de Creación de SERPOST S.A.
- 3.2 Estatuto Social de SERPOST S.A.
- 3.3 Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.

IV. DEFINICIÓN DE CONFLICTO

Se entiende por conflicto a las situaciones en las que personas o grupos de interés entran en oposición o desacuerdo por tener posiciones, intereses, objetivos o necesidades diferentes o incompatibles.

Son considerados como grupos de interés en SERPOST S.A. los siguientes:

a. Accionistas

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, es el único accionista de SERPOST S.A., quien detenta a la fecha, la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social.

FONAFE aprueba el presupuesto que se asigna a SERPOST S.A. para sus operaciones.

b. Colaboradores

Son todos los trabajadores de la empresa, incluyendo los de dirección o confianza, con contrato de trabajo a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad.

c. Clientes

Son aquellos a los que SERPOST S.A. les brinda cualquiera de sus servicios, en busca de satisfacer sus expectativas, respetando las leyes y acuerdos, por lo cual la Empresa recibe ingresos económicos.

d. Proveedores

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que suministran bienes, servicios u obras a la Empresa, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado o demás normativa que resulte aplicable.



 El presente documento es Copia Fiel del Original	
Reg.: 2298	 Lizette Lazabara Herrera Fedataria
Fecha: 30/10/23	

e. Gobierno y Sociedad

El gobierno es el conjunto de instituciones que representan al Estado, incluye el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y todas las instancias de la administración pública. Asimismo, se toman en cuenta como representativas de la sociedad civil a instituciones académicas, organizaciones gremiales y otras organizaciones sin fines de lucro.

El gobierno funciona como fiscalizador y regulador, sus reglas norman la forma como trabaja la Empresa. La sociedad civil genera un impacto sobre la opinión pública, imagen y reputación de la Empresa frente a los grupos de interés.

V. MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

a. Negociación:

Se efectúa cuando las partes involucradas en el conflicto se disponen voluntariamente a dialogar influenciándose en forma recíproca.

b. Conciliación:

Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual las partes en controversia gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado (conciliador).

c. Arbitraje:

Mecanismo por el cual el Árbitro o Tribunal Arbitral, según corresponda, resuelve de manera definitiva el conflicto, a través de un laudo que tiene la calidad de cosa juzgada.

d. Judicial:

Mecanismo al cual se recurre siempre que no haya sometimiento expreso a la competencia arbitral y no se hubiera llegado a un acuerdo mediante los mecanismos de negociación y conciliación.

VI. POLÍTICAS

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

SERPOST S.A. promueve la permanente comunicación con todos sus grupos de interés, como mecanismo de prevención de conflictos, fundamentando su accionar en la ética, la confianza, el respeto, la apertura al diálogo, la transparencia de sus actos y la colaboración, privilegiando el bien común sobre el particular.

Asimismo, SERPOST S.A. promueve una gestión empresarial responsable en aspectos éticos, laborales, medio ambientales, económicos y de derechos humanos.




El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2298

Lazabara

Lizette Lazabara Herrera

Fedataria

Fecha: 30 / 10 / 23

BGC-PO-002.00



El Correo del Perú

Serpost
El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg: 298

Fecha: 30/10/13

Lizette Lazabara Herrera
Fedataria

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. SERPOST S.A. establece una clara política de solución de conflictos aplicando criterios de menor costo, mayor efectividad y defensa de los intereses del Estado.
2. Los conflictos son resueltos de acuerdo a lo establecido en el estatuto y los contratos suscritos y, en las instancias correspondientes, dando preferencia a la conciliación y arbitraje como mecanismos de solución de conflictos.

Sin perjuicio de lo indicado, se deberá observar el estricto cumplimiento de la regulación específica o en general de la normativa que resulte aplicable a cada caso.

3. De presentarse algún conflicto o controversia, SERPOST S.A. promueve mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como la negociación, conciliación y arbitraje, de tal forma que toda controversia, diferencia, cuestión sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez de actos jurídicos o contratos entre cualquier accionista y SERPOST S.A. o su Directorio o entre los propios accionistas, incluyendo la impugnación de acuerdos, deberá ser resuelta mediante conciliación o ser sometida a la decisión de un Tribunal Arbitral de derecho.
4. SERPOST S.A. tiene el firme compromiso de privilegiar los intereses del Estado como un todo, evitando recurrir en lo posible al Poder Judicial en temas que puedan presentarse por problemas de falta de especialización o dilaciones indebidas.
5. El Directorio y la Gerencia General de SERPOST S.A. son conscientes que el agotamiento del último recurso en el Poder Judicial sustentada en la supuesta defensa de los intereses de la Empresa no siempre conlleva a la solución más eficiente.
6. En caso de recurrirse a la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, ésta debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.
7. El arbitraje se llevará a cabo en la jurisdicción de la sede social de la Empresa y será un arbitraje de derecho, resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, para lo cual se seguirán las normas del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
8. En todos los contratos que SERPOST S.A. suscriba con terceros, se debe insertar la siguiente cláusula de solución de conflictos:

"CLÁUSULA XXXXXX: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del presente contrato, serán resueltos amigablemente por las partes mediante negociaciones a ser llevadas a cabo por un plazo de 30 días contados a partir de notificada la desavenencia o disputa.

BGC-PO-002.00

Serpost
El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2298

Fecha: 30/10/13

Lizette Lazabara Herrera
Fidataria

Si una vez transcurridos los 30 (treinta) días mencionados no se hubiere llegado a un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación deberá realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

En caso se recurriera a un arbitraje, las controversias serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho.

Las Partes expresamente se someten al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres árbitros; cada una de las Partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos.

Ante la rebeldía de una de las Partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

En caso la controversia deviniera de una relación contractual dentro del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá cumplir el procedimiento, plazos y requisitos establecidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado, en caso la controversia no pudiera ser sometida a arbitraje debido a su naturaleza jurídica, las partes acuerdan someterse ante las autoridades competentes".

9. En caso se presenten situaciones de conflicto o controversias entre accionistas de SERPOST S.A., la Empresa deberá mantener una postura de completa neutralidad. La Gerencia General será la encargada de monitorear este tipo de situaciones, para lo cual solicitará la colaboración de la Oficina de Asesoría Jurídica. La Gerencia General realizará reportes mensuales al Directorio en tanto se mantenga la situación de controversia o disputa.

10. SERPOST S.A. deberá adoptar medidas preventivas y correctivas, tales como la información a los grupos de interés sobre las disposiciones de la presente política y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

VII. SUPERVISIÓN DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El Directorio de SERPOST S.A. es la instancia encargada de supervisar los conflictos de intereses que se puedan presentar, pudiendo delegar en algún Comité de Directorio Ad Hoc o en cualquiera de los existentes, la coordinación del seguimiento del estado de dichas situaciones, para lo cual éste solicitará al Gerente General



los reportes correspondientes, así como la implementación de las medidas a que hubiera lugar.

2. La Gerencia General deberá reportar semestralmente al Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos sobre el cumplimiento de la política de solución de conflictos, se hayan presentado o no este tipo de situaciones.
3. El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos remitirá al Directorio los informes correspondientes y éste dejará constancia en sus actas del seguimiento de este tipo de situaciones.
4. La Gerencia General será el órgano competente para comunicar a las áreas involucradas de SERPOST S.A. los resultados de una situación de controversia en particular que afecte los intereses de la Empresa, una vez que ésta haya sido resuelta.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El presente documento ha sido revisado y actualiza a la POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, aprobada en Sesión de Directorio de SERPOST S.A. N° 635, Acuerdo N° 088-2019, de fecha 24 de setiembre de 2019.
2. HISTORIAL DE CAMBIOS

DOCUMENTO	ACUERDO DE DIRECTORIO	APROBACIÓN
Política de prevención y solución de conflictos	N° 002-2013	18.01.13
Política de prevención y solución de conflictos	N° 059-2016	25.07.16
Política de prevención y solución de conflictos	N° 088-2019	24.09.19

IX. AUTORIZACIÓN

La presente política queda aprobada por el Directorio de SERPOST S.A.



Serpost
El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2298

Fecha.: 30/10/23


 Lizette Lazabara Herrera
 Fedataria

TRANSCRIPCIÓN N° 119- 2023

La Abogada que suscribe en calidad de Secretaria de Directorio, designada como tal mediante Acuerdo N° 026-2022 adoptado en la sesión de Directorio N° 722 de fecha 11 de mayo de 2022 certifica que la presente transcripción es copia fiel de la parte pertinente del **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de SERPOST S.A. N° 769 de fecha 25 de octubre de 2023**, la misma que se realizó bajo la presidencia del Sr. ENRIQUE PRADO LOPEZ DE ROMAÑA, y contó con la participación de los señores Directores GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE y ROSA EDELMIRA TORRES HUAYANÉ, dentro de la cual se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

I. "ORDEN DEL DÍA

1.1. Aprobación de actualización de Políticas con más de 03 años de antigüedad.

ACUERDO N° 060 – 2023:

1° APROBAR la nueva versión de las Políticas de Accionistas Minoritarios, Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos, Agentes Externos de Información, Prevención y Solución de Conflictos, Administración de Conflictos de Interés y Manejo de Información No Pública, en los términos expuestos en los documentos adjuntos al Informe N° 059-D/2023, que obran como antecedentes de la presente sesión, dejando sin efecto las versiones anteriores de las referidas Políticas.

2° DISPONER que la gestión de la empresa cumpla con difundir las nuevas versiones de las Políticas detalladas en el numeral precedente.

Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta para su inmediata tramitación."

Los Olivos, 27 de octubre de 2023

Carmen Angélica Camargo Del Águila
Secretaría Letrada del Directorio
SERPOST S.A.



Firmado digitalmente por:
CAMARGO DEL AGUILA Carm
Angelica FAU 20258138885 har
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 14:33:28-05